



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2020-077-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (...) Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.”;

Que, el Art. 55 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...), r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que hace alusión a la Gestión de dirección estratégica, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: (...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, en el Capítulo X reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se regula el tema de las prácticas y pasantías pre-profesionales;

Que, el Art. 373 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, prescribe: “Coordinador de prácticas pre profesionales.- El coordinador de prácticas pre profesionales es un docente tiempo completo de la Universidad, en la categoría de profesor auxiliar o agregado, designado a través de orden de rectorado, a pedido del director de departamento o su equivalente.”;

Que, es necesario que en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se designen Coordinadores de Prácticas Pre Profesionales de las carreras, a fin de que los mismos cumplan con las responsabilidades que expresamente se determinan entre otros, en el Art. 374 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, mediante informe sin fecha, el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica – Sede Matriz, previa exposición de motivos presenta la terna de docentes para la designación del nuevo Coordinador de Prácticas Pre-profesionales del citado Departamento (Carrera de Ingeniería Mecánica y Carrera de Ingeniería Mecatrónica), precisando que los postulantes cumplen con lo establecido en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la normatividad institucional; anexando las evaluaciones de los candidatos. Sugiere entre otros, se tome en consideración para el cargo al primer docente de la terna;

Que, mediante memorando ESPE-DCEM-2020-0224-M de fecha 18 de febrero de 2020, el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica – Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, la terna en orden de precedencia para la designación de Coordinador de Prácticas Pre-profesionales del DCEM, a fin de que se eleve a conocimiento del señor Rector y se emita la respectiva Orden de Rectorado; a tal efecto –dice- adjunta la documentación de respaldo;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2020-0809-M de fecha 10 de marzo de 2020, el Vicerrector de Docencia, en referencia al memorando ESPE-DCEM-2020-0224-M de 18 de febrero de 2020, y a fin de continuar con el trámite de designación del Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de las Carreras de Mecánica y Mecatrónica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica – Sede Matriz, dispone a la Directora de la Unidad de Talento Humano, se emita el cuadro de cumplimiento de requisitos respectivo, y se remita al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, para que se prosiga con el proceso y se alcance la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2020-1613-M de fecha 17 de marzo de 2020, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia al memorando ESPE-VDC-2020-0809-M, remite al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, el cuadro de cumplimiento de requisitos solicitado;

Que, mediante memorando ESPE-VII-2020-0463-M de fecha 20 de marzo de 2020, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, en referencia a los memorandos ESPE-DCEM-2020-0224-M, ESPE-VDC-2020-0809-M y ESPE-UTHM-2020-1613-M, remite al Vicerrector Académico General, el expediente para que se continúe con la designación mediante Orden de Rectorado, del Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de las carreras de Mecánica y Mecatrónica de la ESPE Matriz;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2020-0430-M de fecha 23 de marzo de 2020, el Vicerrector Académico General, a fin de dar atención al memorando No. ESPE-VII-2020-0463-M, referente a la designación del nuevo Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de las carreras de Mecánica y Mecatrónica de la ESPE Matriz, remite al Infrascrito, el expediente completo que incluye la revisión del cumplimiento de requisitos, para que de conformidad a lo establecido en el Art. 53, Lit. I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, se atienda lo solicitado mediante Orden de Rectorado. Sugiere de ser pertinente, se considere para tal designación, el informe remitido por el Director del citado Departamento, en el cual propone que se nombre al primer docente de la terna; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha al Magíster Luis Fernando Escobar Carvajal, Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Mecatrónica – Sede Matriz.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2019-II2-ESPE-a-1 de fecha 03 de junio de 2019; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica – Sede Matriz, Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Mecatrónica – Sede Matriz (entrante y saliente), Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 1 de abril de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D  
TCRN. C.S.M.



HAPC/OBC/JCOC